



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

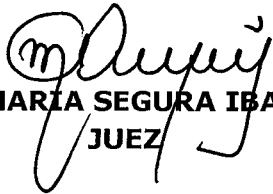
San José de Cúcuta, nueve (9) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	PRUEBA ANTICIPADA INSPECCION JUDICIAL
Radicado:	54-001-40-03-007-2019-00080-00
Demandante:	KELLY VANESSA RAMIREZ RIVERA

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, agréguese al proceso el oficio del Jefe Oficina Judicial.

Por otra parte, se dispone correr traslado a la parte solicitante por el término de tres (3) días de la objeción a los honorarios fijados al perito, conforme el artículo 363 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.

El Secretario,



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

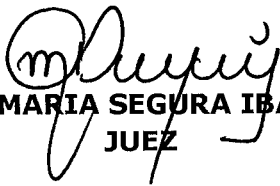
San José de Cúcuta, nueve (9) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Proceso:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2018-00231-00
Accionante:	LUZ MARLENY ANGARITA LAGUADO
Accionado:	IVAN ALIRIO CACERES Y YENNY LORENA CACERES JIMENEZ

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, agréguese y póngase en conocimiento de la parte actora el oficio del JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA, donde comunican que tomaron nota del remanente dentro del proceso No. **2018-00264** y nos correspondió el primer turno.

Por otra parte el Despacho se abstiene de acceder a lo solicitado por el apoderado de la parte actora en el sentido de requerir al pagador de la oficina de recursos humanos de la POLICIA NACIONAL, teniendo en cuenta que en secretaría se encuentra el oficio dirigido a dicha entidad para ser retirado.

NOTIFÍQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m. El Secretario,  SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
--



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA
San José de Cúcuta, nueve (9) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Radicado:	54-001-40-53-007-2017-01187-00
Accionante:	CIRO ALFONSO VERGEL GAMBOA
Accionado:	LAURA STELLA FUENTES ROBAYO

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, observa el despacho que dentro del plenario se dan los presupuestos contenidos en el numeral 1º artículo 597 del Código General del Proceso.

En consecuencia, dando aplicación a la preceptiva arriba mencionada, el Despacho ordenará el levantamiento de la medida cautelar de retención e inmovilización respecto del vehículo de placas **TJN-885**, marca **HYUNDAI**, color **AMARILLO**, modelo **2013**, número de serie **MALAM51BADM192929**, número de motor **G4HGCM514131** de propiedad de la demandada **LAURA STELLA FUENTES ROBAYO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **60.349.399**, y condenará en costas a la parte demandante en aplicación del inciso final del artículo arriba citado.

Así mismo, se ordenará oficiar C.C.B. COTRANSITO Comercial CONGNESS S.A.S. ubicado en el anillo vial oriental puente García Herreros torre 22 CENS de esta ciudad, para que se sirva hacer entrega del vehículo a la demandada **LAURA STELLA FUENTES ROBAYO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **60.349.399**.

Por lo expuesto, el Juzgado séptimo civil municipal de Cúcuta, Norte de Santander,

RESUELVE

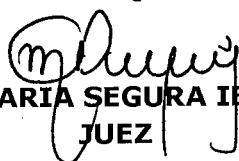
1º. ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de retención e inmovilización que recaía sobre el vehículo de placas **TJN-885**, marca **HYUNDAI**, color **AMARILLO**, modelo **2013**, número de serie **MALAM51BADM192929**, número de motor **G4HGCM514131** de propiedad de la demandada **LAURA STELLA FUENTES ROBAYO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **60.349.399**, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

2º. OFICIAR al parqueadero C.C.B. COTRANSITO Comercial CONGNESS S.A.S. ubicado en el anillo vial oriental puente García Herreros torre 22 CENS de esta ciudad, para que se sirva hacer entrega del vehículo a la demandada **LAURA STELLA FUENTES ROBAYO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **60.349.3**.

3º.- CONDENAR en costas a la parte demandante. Tásense por Secretaría.

El oficio se da copia del presente auto, conforme al artículo 111 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ



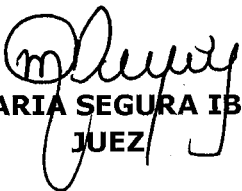
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, nueve (9) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Proceso:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicado:	54-001-40-53-007-2017-01208-00
Accionante:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Accionado:	YONALVER ALEXIS LIZARAZO MENDOZA Y HERNANDO JOSE CELY MOGOLLON

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, el Despacho se abstiene de acceder a lo solicitado por la apoderada de la parte actora, teniendo en cuenta que el veinte (20) de marzo de 2019 se aprobaron las liquidaciones de crédito y costas.

NOTIFÍQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.
El Secretario,


SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, nueve (9) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Proceso:	EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Radicado:	54-001-40-53-007-2016-00605-00
Demandante:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. ahora RF ENCORE S.A.S
Demandado:	JOSE GREGORIO PRADA CHACON

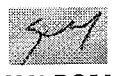
Visto y constatado el informe secretarial que antecede, accédase a lo solicitado por el procurador judicial demandante y, en consecuencia, ordénese el embargo del remanente o de lo que se llegare a desembargar dentro del proceso Ejecutivo No. **2018-00108** que se tramita en el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA, seguido por **YANETH CARRILLO REY** contra **JOSE GREGORIO PRADA CHACON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **88.222.769**. Sírvase tomar nota. Oficiese.

El oficio se da copia del presente auto, conforme al artículo 111 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m. El Secretario,  SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
--



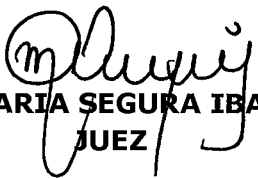
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, nueve (9) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	RESTITUCION MINIMA CUANTIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2019-00040-00
Accionante:	MARIA EUGENIA SUAREZ SALCEDO
Accionado:	CARLOS ALBERTO VILLAMIZAR SOLANO Y DEICI GERARDA ARCINIEGAS VILLAMIZAR

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, accédase a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante y, en consecuencia, comisionese al señor Alcalde Municipal de Cúcuta para llevar a cabo la diligencia de entrega de inmueble ordenada mediante el numeral 3º de la parte resolutive de la sentencia de fecha cuatro (4) de junio de 2019. Líbrese comunicación.

NOTIFÍQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy treinta y diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.

El Secretario,



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, nueve (9) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Proceso:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicado:	54-001-40-53-007-2017-00771-00
Accionante:	LA ARRENDADORA BUENAHORA FEBRES LTDA.
Accionado:	FUNDACION FILARMONICA CUCUTA, INVERSIONES AZARPAY S.A.S. E INA MARIA CASAS BRICEÑO

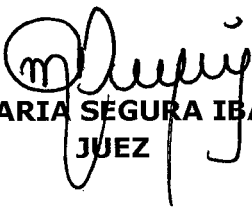
Visto y constatado el informe secretarial que antecede, siendo el pago una de las formas de extinción de las obligaciones de conformidad con lo consagrado en el artículo 1625 del CC y como quiera que se reúnen a cabalidad las exigencias contenidas en el artículo 461 del CGP conforme al escrito presentado por la parte demandante, se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación del proceso ejecutivo, el levantamiento de las medidas decretadas y practicadas, y el archivo del mismo previa anotación en los libros del Juzgado.

Por lo expuesto, el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA:

RESUELVE:

- 1º) **DAR** por terminado el presente proceso ejecutivo con medidas previas por pago total de la obligación conforme a lo expuesto en la parte motiva.
- 2º) **LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas y practicadas.
- 3º) **CUMPLIDO** lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.
El Secretario,


SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, nueve (9) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Proceso:	EJECUTIVO MINIM CUANTIA
Radicado:	54-001-40-53-007-2016-00299-00
Accionante:	CONDOMINIO CONJUNTO CERRADO BILBAO
Accionado:	NAREYDA ISABEL HERNANDEZ HERNANDEZ

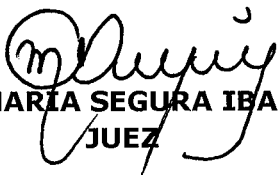
Visto y constatado el informe secretarial que antecede, siendo el pago una de las formas de extinción de las obligaciones de conformidad con lo consagrado en el artículo 1625 del CC y como quiera que se reúnen a cabalidad las exigencias contenidas en el artículo 461 del CGP conforme al escrito presentado por la parte demandante, se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación del proceso ejecutivo, el levantamiento de las medidas decretadas y practicadas, y el archivo del mismo previa anotación en los libros del Juzgado.

Por lo expuesto, el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA:

RESUELVE:

- 1º) **DAR** por terminado el presente proceso ejecutivo con medidas previas por pago total de la obligación conforme a lo expuesto en la parte motiva.
- 2º) **LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas y practicadas.
- 3º) **CUMPLIDO** lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.
El Secretario,


SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

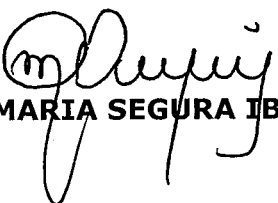
San José de Cúcuta, nueve (9) de septiembre de dos mil diecinueve 2019

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	54-001-40-03-007-2012-00403-00
Demandante:	INTEGRADOS EN SALUD IPS LTDA
Demandado:	SALUD VIDA SA EPS

Teniendo memorial que antecede, el despacho se abstiene de entregar el depósito judicial No 451010000216544 por valor de \$16.800.000, en virtud a que el demandante a favor de quien fue consignado el depósito judicial en mención corresponde a **ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTE identificado con NIT 8070088429**, y el demandante en el presente proceso es **INTEGRADOS EN SALUD IPS LTDA** identificado con nit 900.220.497-5, por lo que no es posible la entrega al no corresponder el título al presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


ANA MARIA SEGURA IBARRA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy 10 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.

El Secretario,



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA